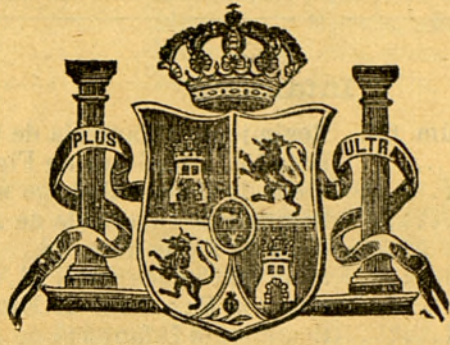


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 213).

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Aniceto Barrio Peñalba, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), en el día 24 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Teresa», en término de los pueblos de Castrillo de la Reina, Salas de los Infantes y Hacinas, Ayuntamientos de los mismos, sitio llamado Peña Negra, lindante por los cuatros vientos con terreno del común, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una peña denominada Peña Negra, desde este punto se medirán en direccion al Sur 300 metros y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán al Este 200 metros y se colocará la segunda estaca y desde esta en direccion al Oeste 300 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta en direccion al Norte se medirán 550 metros y se colocará la cuarta estaca, desde esta a la primera 300 metros, cerrando el perímetro al punto de partida con doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por

edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Julio de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Aniceto Lopez Alonso, vecino de Covarrubias, en el día 26 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Teresa», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Peña Parda, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida unos 30 metros del sitio donde están enclavadas y se llaman las Peñas Pardas en la direccion del Norte. lugar que se señalará siguiendo hacia el Sur, contando 600 metros donde se fijará la primera estaca, de esta con direccion al Este se contarán 300 metros donde se fijará la segunda estaca, y partiendo de este punto con direccion al Oeste otros 600 metros donde se fijará la tercera estaca, tirándose líneas rectas para unir los puntos que se deslindan, cerrando así el perímetro de las doce pertenencias que solicita, señalando el punto de partida con la estaca cuarta.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformi-

dad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio,

Burgos 28 de Julio de 1900.

Valentin Gomez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Recibiéndose constantemente en este Ministerio gran número de instancias solicitando del mismo certificados de soltería y de defuncion de individuos procedentes de Ultramar, sin duda por no tener los solicitantes conocimiento de la Real orden de 3 de Abril de 1891 (D. O. núm 72.), que dispone que tales documentos se soliciten de las Comisiones liquidadoras de los Cuerpos á que pertenecieron, ó por ignorar el punto donde éstas se hallen; y á fin de que los interesados no carezcan de los datos necesarios para reclamar sus derechos, siendo clases necesitadas dignas de consideracion;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los Capitanes generales de los distritos interesen de los Gobernadores civiles se inserte en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias la siguiente relacion de las Comisiones liquidadoras de referencia, así como

la Real orden de 3 de Abril citada y la de 13 de Marzo último, (D. O. núm. 58), relativa á los individuos de aquella procedencia cuya documentacion ha desaparecido, para que todo llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los mismos interesados; debiendo tener presente los Jefes de las repetidas Comisiones, tanto por lo que respecta á los certificados antes mencionados, como á las licencias absolutas, abono de alcances y demás documentos que deban tramitarse por las mismas, que no deben limitarse, como lo hacen en muchos casos, á manifestar que carecen de antecedentes para facilitarlos, sino que están obligados á gestionarlos por todos los medios posibles hasta ponerse en condiciones de poder cumplimentar las disposiciones vigentes sobre la materia, acudiendo solo á la Superioridad en los casos de que, agotados todos los medios de investigacion, no dieren el resultado apetecido, enumerando entonces los Centros y dependencias con quienes las hubiesen practicado, fijándose, tanto aquellas como los particulares, en que la fuente de investigacion más segura es, á no dudarlo, la Inspeccion de la Comision liquidadora de las disueltas Subinspecciones de Ultramar en esta Corte, á cuyo Centro, por consiguiente, deben acudir, en todos los casos dudosos: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la relacion citada se publique tambien en la Gaceta de Madrid para los mismos fines.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de Julio de 1900.—  
 Azcárraga.—Señor.....

Relacion que se cita

Distritos.	Comisiones liquidadoras.	Cuerpos à que están afectos.	Residencia de estos.
<b>Infanteria.</b>			
	Regimiento Infanteria de Alfonso XIII, núm. 62..	Regimiento Infanteria de Guipúzcoa núm. 53.....	Vitoria.
	Idem de Maria Cristina núm. 63.....	Batallon Cazadores de Figueras núm. 6.....	Barcelona.
	Idem de Simancas núm. 64.....	Idem de Ciudad Rodrigo núm. 7.....	Madrid.
	Idem de Cuba núm. 65.....	Regimiento Infanteria de Aragon núm. 21.....	Zaragoza.
	Idem de la Habana núm. 66.....	Idem de Pavía núm. 48.....	Cádiz.
	Idem de Tarragona núm. 67.....	Idem de Cuenca núm. 27.....	Vitoria.
	Idem de Isabel la Católica núm. 75.....	Batallon Cazadores de Estella núm. 14.....	Lérida.
	Batallon Cazadores de Valladolid núm. 21.....	Regimiento Infanteria de Alava núm. 56.....	Cádiz.
	Idem de Cadiz núm. 22.....	Idem de Zaragoza núm. 12.....	Santiago.
	Idem de Colón núm. 23.....	Idem de Covadonga núm. 40.....	Madrid.
	Idem Voluntarios de Madrid.....	Idem del Rey núm. 1.....	Idem.
	Idem del Principado de Asturias.....	Idem del Príncipe núm. 3.....	Oviedo.
	Idem de Bailén, Peninsular núm. 1.....	Idem de la Princesa núm. 4.....	Alicante.
	Idem de la Union, idem núm. 2.....	Idem de Saboya núm. 6.....	Madrid.
Cuba.....	Idem de Alcántara, idem núm. 3.....	Idem de Zamora núm. 8.....	Coruña.
	Idem de Talavera, idem núm. 4.....	Idem de Soria núm. 9.....	Sevilla.
	Idem de Chiclana, idem núm. 5.....	Idem de Córdoba núm. 10.....	Granada.
	Idem de Baza, idem núm. 6.....	Idem de San Fernando núm. 11.....	Madrid.
	Idem de San Quintin, idem núm. 7.....	Batallon Cazadores de Madrid núm. 2.....	Idem.
	Idem de Vergara, idem núm. 8.....	Regimiento Infanteria de Mallorca núm. 13.....	Valencia.
	Idem de Antequera, idem núm. 9.....	Idem de Extremadura núm. 15.....	Málaga.
	Idem Provisional de la Habana, núm. 1.....	Idem de Castilla núm. 16.....	Badajoz.
	Idem núm. 2.....	Idem de Borbón núm. 17.....	Málaga.
	Idem de Puerto Rico núm. 1.....	Idem de Almansa núm. 18.....	Tarragona.
	Idem núm. 2.....	Idem de Galicia núm. 19.....	Zaragoza.
	Idem núm. 5.....	Idem de Guadalajara núm. 29.....	Valencia.
	Idem de Canarias.....	Idem de Canarias núm. 1.....	Santa Cruz de Tenerife.
	Idem de Baleares.....	Idem de Baleares núm. 1.....	Palma de Mallorca.
<b>Caballeria.</b>			
	Regimiento de Hernan Cortés, núm. 29.....	Regimiento Lanceros del Rey, núm. 1.....	Zaragoza.
	Idem de Pizarro, núm. 30.....	Idem Dragones de Santiago, núm. 9.....	Villanueva y Geltrú.
	Idem de Alfonso XIII, núm. 32.....	Idem id., de Montesa, núm. 10.....	Barcelona.
	Idem de Bayamo, núm. 33.....	Idem Cazadores de Villarrobledo, núm. 23.....	Badajoz.
	Idem del Rey.....	Idem id. de Maria Cristina, núm. 27.....	Madrid.
	Idem de la Reina.....	Idem Lanceros de la Reina, núm. 2.....	Idem.
	Idem del Príncipe.....	Idem Cazadores de Alfonso XII, núm. 21.....	Sevilla.
	Idem de Borbon.....	Idem Lanceros de Farnesio, núm. 5.....	Valladolid.
	Idem de Sagunto.....	Idem Húsares de Pavía, núm. 20.....	Alcalá de Henares.
	Idem de Villaviciosa.....	Idem Lanceros de España, núm. 7.....	Burgos.
	Idem de Numancia.....	Idem Húsares de la Princesa, núm. 19.....	Aranjuez.
<b>Artilleria.</b>			
	Décimo Batallon de Artilleria de plaza.....	Primer Batallon de Artilleria de Plaza.....	Barcelona.
	Undécimo id. id. id.....	Segundo id. id. id.....	Cádiz.
	Cuarto regimiento de Artilleria de montaña.....	Primer regimiento de Artilleria de Montaña.....	Barcelona.
	Quinto id. id. id.....	Segundo id. id. id.....	Vitoria.
	Compañías de obreros de la Pirotecnia y Maestranza de la Habana y Cuerpos disueltos que tenia á su cargo la Pirotecnia.....	Parque de Madrid.....	Madrid.
Cuba.....			
<b>Ingenieros.</b>			
	Batallon mixto.....	Segundo regimiento de Zapadores Minadores.....	Madrid.
	Idem de Telégrafos.....	Batallon de Telégrafos.....	Idem.
	Idem de Ferrocarriles.....	Idem de Ferrocarriles.....	Idem.
	Compañía de Pontoneros.....	Primer Batallon del cuarto regimiento de Zapadores.....	Barcelona.
<b>Administracion militar.</b>			
	Tercera Brigada de Administracion militar.....	Primera brigada de tropas de Administracion militar.....	Madrid.
<b>Sanidad militar.</b>			
	Segunda Brigada sanitaria.....	Brigada de tropas de Sanidad militar.....	Madrid.
<b>Guardia civil.</b>			
	Tercios 17 y 18 de Cuba.....	Comision liquidadora de los tercios de Cuba y Puerto Rico, afecta á la Direccion general.....	Madrid.
	Cuerpos no comprendidos en la anterior relacion, voluntarios, guerrillas y demás fuerzas irregulares.....	Comision liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.....	Aranjuez..
<b>Infanteria.</b>			
	Batallon cazadores Expedicionario, núm. 1.....	Regimiento Infanteria de Ceriñola, núm. 42.....	Madrid.
	Idem id. id., núm. 2.....	Idem id. de Luchana, núm. 28.....	Tarragona.
	Idem id. id., núm. 3.....	Idem id. de la Constitucion, núm. 29.....	Pamplona.
	Idem id. id., núm. 4.....	Idem id. de la Lealtad, núm. 30.....	Burgos.
Filipinas.....	Idem id. id., núm. 5.....	Idem id. de Asturias, núm. 31.....	Alcalá de Henares.
	Idem id. id., núm. 6.....	Idem id. de Isabel II, núm. 32.....	Valladolid.
	Idem id. id., núm. 7.....	Idem id. de Sevilla, núm. 33.....	Cartagena.
	Idem id. id., núm. 8.....	Idem id. de Granada, núm. 34.....	Sevilla.
	Idem id. id., núm. 9.....	Idem id. de Toledo, núm. 35.....	Valladolid.

Distritos.	Comisiones liquidadoras.	Cuerpos à que están afectos.	Residencia de los mismos.
	Batallon cazadores Expedicionario, núm. 10.....	Regimiento infantería de Burgos, núm. 36.....	Leon.
	Idem id. id., núm. 11.....	Idem id. de Murcia, núm. 37.....	Vigo.
	Idem id. id., núm. 12.....	Idem id. de Leon, núm. 38.....	Madrid.
	Idem id. Visayas y Mindanao.....	Idem id. de Cantabria, núm. 39.....	Pamplona.
	<b>Artillería.</b>		
	Sexto regimiento de Artillería de montaña.....	Tercer regimiento de Artillería de montaña.....	Lugo.
	Regimiento Artillería de plaza.....	Cuarto batallon de Artillería de plaza.....	Pamplona
	Brigada mixta.....	Primer regimiento de montaña.....	Barcelona.
Filipinas.....	Establecimientos fabriles y Parques de Filipinas.....	Primer batallon de plaza.....	Idem.
	<b>Administracion militar.</b>		
	Brigada de transportes.....	Segunda brigada de tropas de Administracion militar	Burgos.
	<b>Guardia civil.</b>		
	Tercios 20, 21 y 22 de Filipinas.....	Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos de Filipinas.....	Barcelona.
	Cuerpos no comprendidos en la anterior relacion, voluntarios y demás fuerzas irregulares.....		
	<b>Infantería.</b>		
	Batallon cazadores Alfonso XIII, núm. 24.....	Batallon Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8.....	Barcelona
	Idem id. Patria, núm. 25.....	Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.....	Zaragoza.
	Idem Provisional de Puerto Rico, núm. 3.....	Idem id. de Bailen núm. 24.....	Logroño.
	Idem id. id., núm. 4.....	Idem id. de Navarra, núm. 25.....	Barcelona.
	Idem id. id., núm. 6.....	Idem id. de Albuera, núm. 26.....	Idem.
	<b>Artillería.</b>		
	Duodécimo Batallon de Artillería de plaza.....	Tercer batallon de Artillería de plaza.....	Ferrol.
	<b>Ingenieros.</b>		
Puerto Rico.....	Compañía de Telégrafos de Puerto Rico.....	Batallon de Telégrafos.....	Madrid.
	<b>Sanidad militar.</b>		
	Tercera Brigada Sanitaria.....	Primera brigada de tropas de Sanidad militar.....	Madrid.
	<b>Guardia civil.</b>		
	Tercio 19 de Puerto Rico.....	Comision liquidadora de los tercios de Cuba y Puerto Rico, afecta à la Direccion general.....	Madrid.

**Documentaciones.**

Excmo. Sr.: Repatriados ya à la Península los Cuerpos que formaban los disueltos Ejércitos de Cuba y Puerto Rico, constituidas y en funciones las Comisiones liquidadoras de los mismos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que cese este Ministerio en la expedición de las certificaciones de fallecimiento de que tratan las Reales órdenes de 9 de Septiembre de 1895 (D. O. núm. 200), y 26 de Mayo de 1896 (D. O. núm. 115), debiendo en lo sucesivo, y à contar desde esta fecha, expedirse por los Jefes de las citadas Comisiones, à las que

podrán acudir las familias por conducto de las respectivas autoridades militares y civiles en demanda de aquel documento asi como de los certificados de soltería.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1899. =Polavieja.= Señor.....

**Circular.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del disuelto batallon Cazadores, expedicionario núm. 5, Francisco Jimenez Ortega, en súplica de que

se le expida certificado de soltería cursada por el Capitan general de Andalucía, con escrito de 7 de Noviembre próximo pasado; resultando que dicho documento no ha podido ser facilitado al interesado por haber caído en poder del enemigo la documentacion del citado batallon; y teniendo en cuenta que cuando en las oficinas militares no hay datos para certificar acerca del estado civil de las personas, no es posible expedir certificados de soltería, ni sustituir éstos por ningun otro documento, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de

Guerra y Marina, ha tenido à bien resolver, con carácter general, que en los casos en que por haber sido destruida la documentacion de los Cuerpos ó haber caído en poder del enemigo, no pueda expedirse à los individuos de tropa el certificado de soltería, se facilite por los Jefes à quienes corresponda, una certificacion en que conste si por su situacion en el Ejército están autorizados por la ley para contraer matrimonio.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1900. =Azcárraga.= Señor.....

**DELEGACION DE HACIENDA.**

**MINAS.**

*Segundo trimestre del año de 1900.*

Relacion de las minas que, segun las de productos presentados por los propietarios, con arreglo al art. 22 de la Instruccion, se han explotado durante el expresado trimestre y à los que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 28 de Mayo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes deben satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo.

Número de la hoja-carpeta.	Nombres de las minas.	Clase del mineral.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en quinta es métricos.	Valor del quintal métrico à boca de mina.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre e total
36	Bienvenida.....	Kaolin..	Terminon.....	Manuel Udaondo.....	6600	0'25	1650	49'50
	Esperanza.....	Hierro..	Atapuerca.....	Leopoldo Bellefroiz.....	3897	0'25	974'25	29'23

Burgos 28 de Julio de 1900. =El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en el dia de hoy en la causa que instruye en averiguacion de los autores del robo de dinero á Pedro Izquierdo, ha acordado se cite á dos sugetos, cuyos nombres se ignoran y señas personales se expresarán, los cuales se dirigieron á Bilbao, siendo su naturaleza Navarra, para que dentro del término de 5 dias, contados desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Navarra y Vizcaya, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la mentada causa, intere sándose á la vez á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

#### Señas de los sugetos desconocidos.

Estatura más bien alta que baja, fuertes, vestian uno de ellos chaqueta color pardo, pantalon de pana rojo, con tapabocas pardo, camisa de color con alpargatas abiertas con hiladillos, y el otro blusa azul, pantalon como de mahon con rayas blancas, tapabocas muy imitado al de su compañero, con alpargatas cerradas: dichos sugetos llevaban morrales y el uno cojeaba al andar.

Burgos 27 de Julio de 1900. - El Actuario, Marciano Irazu.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se consideren herederos de Gregorio Alvillos Nogal, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 20 dias se muestren parte en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia del Gregorio Alvillos, para litigar con Florencia Alcalde y otros, vecinos de esta ciudad, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les tendrá por desistidos en dicho incidente.

Dado en Burgos á 28 de Julio de 1900. = Cecilio del Barco. = Por su mandado, Cayetano Saiz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Berzosa de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de pobres transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes á obtenerla, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus so-

licitudes en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se anuncia por segunda vez por no haberse presentado solicitudes en la primera.

Berzosa 24 de Julio de 1900. = El Alcalde, Agapito Osúa.

### Alcaldia de Villamiel de la Sierra.

En cumplimiento de lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, está expuesto al público en esta Alcaldía en los sitios de costumbre, desde el dia 26 del actual al 12 de Agosto próximo, el padron de cédulas personales de este distrito, vigente en el actual año, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones correspondientes; transcurrido dicho dia y plazo concedido no se admitirá ninguna.

Villamiel de la Sierra 26 de Julio de 1900. = El Alcalde, Nazario Montes.

### Alca'dia de Es'ep'rr.

En este pueblo se halla depositada una yegua de las señas siguientes: pelo rojo oscuro, alzada seis y media cuartas próximamente, cerrada, herrada de las manos, con un lunar blanco en el lomo y dos pequeños en el costillar derecho y esquilada la crin en la parte donde se coloca la collera, la cual fué recogida por un vecino de esta localidad en la madrugada del 29 del actual.

Su dueño ó persona autorizada, provista de cédula personal, puede pasar á recogerla en el término de quince dias, pagando los gastos ocasionados.

Estepar 31 de Julio de 1900. = El Alcalde, Vicente Varona.

### Alcaldia de Quintanilla del Agua.

El dia 24 de este mes se agregó al ganado del vecino de esta villa Esteban Arribas una yegua cerrada, pelo negro, con pintas en los costillares, herrada de los cuatro extremos, que fué de su propiedad y vendió á un vecino de Palenzuela en la feria de San Pedro de Burgos.

Se hace público por medio de este anuncio para que su dueño pase á recogerla dentro del plazo de quince dias, á contar desde que sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, previo el pago de los gastos que origine; y transcurrido, sin haberlo verificado, será vendida en pública subasta.

Quintanilla del Agua 29 de Julio de 1900. = El Alcalde, Ambrosio Moral.

### Recaudacion de contribuciones de la 4.ª Zona de Burgos.

La cobranza de las contribuciones del tercer trimestre de 1900 tendrá lugar en los dias que á cada pueblo se les señala.

Revillarruz, 5 de Agosto.  
Renuncio, 6.  
Cayuela, 7.  
Arcos 31 de Julio de 1900. = El Recaudador, Vidal Tablado.

### Recaudacion de contribuciones de la 3.ª Zona de Burgos.

El Recaudador que suscribe, en union de los Auxiliares D. Ildefonso Domingo y D. Federico Ubalde, han de efectuar la cobranza del tercer trimestre en los dias que á continuacion se expresan:

Atapuerca, 4 y 5 de Agosto.  
Agés, 8.  
Arlanzon, 10 y 11.  
Barrios de Colina, 6 y 7.  
Galarde, 9.  
Ibeas de Juarros, 7 y 8.  
Santovenia, 9.  
Urrez, 5.  
Villasur de Herreros, 4 y 5.  
Villorobe, 6.  
Burgos 31 de Julio de 1900. = El Recaudador, Isidoro Ubalde.

### Recaudacion de contribuciones de la 5.ª Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguirse en la cobranza del tercer trimestre de 1900 por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares Pio Saiz y Nicanor Perez en los pueblos que á continuacion se expresan:

Avellanosa del Páramo, 22 de Agosto.  
Celada del Camino, 6.  
Celadas (Las), 21.  
Estepar, 6.  
Frاندovínez, 24.  
Hormaza, 8.  
Hormazas (Las), 15.  
Huérmeces, 17 y 18.  
Isar, 24.  
Lodoso, 5.  
Mansilla de Burgos, 13.  
Medinilla, 6.  
Nuez de Abajo (La), 13.  
Hornillos del Camino, 8.  
Palacios de Benaver, 4.  
Pedrosa de Rio Urbel, 3.  
Quintanilla Pedro-Abarca, 18.  
Quintanillas (Las), 5.  
Rabé de las Calzadas, 23.  
Ros, 21.  
San Pedro Samuel, 22.  
Santa Maria-Tajadura, 3.  
Santibañez Zarzaguda, 19 y 20.  
Susinos, 15.  
Tardajos, 1 y 2.  
Tremellos (Los), 17.  
Vilviestre de Muñó, 7.  
Villagutierrez, 7.  
Villarmentero, 3.  
Villorobejo, 4.  
Zumel, 23.  
Olmillos junto á Sasamon 30 de Julio de 1900. = El Recaudador, Hermenegildo Dieguez.

### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

La cobranza del tercer trimestre del actual año de 1900 se verificará en los pueblos de la misma en los dias que á continuacion se expresan y sitios de costumbre, advirtiéndose á los contribuyentes, que los que no satisfagan sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los dias del 26 al 31 del mes de Agosto en la oficina recaudatoria, situada en Miranda de Ebro, calle del Arenal, número 1.º

Puebla de Arganzon, 8 y 9 de Agosto,  
Pancorvo, 10, 11 y 12.  
Villanueva del Conde, 13.

Encio, 8.  
Miraveche, 10 y 11.  
Miranda de Ebro 31 de Julio de 1900. = El Recaudador, Mauricio Martinez.

### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Roa.

Itinerario que ha de seguirse en la cobranza del tercer trimestre de 1900 por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares Agustin Montes, Toribio Mambrilla y Pascual Albarran en los pueblos que á continuacion se expresan:

Adrada de Haza, 20 y 21 de Agosto.  
Anguix, 9 y 10.  
Berlangas de Roa, 10.  
Boada de Roa, 9.  
Cueva de Roa (La), 19.  
Fuentecen, 10 y 11.  
Fuenteliso, 6 y 7.  
Fuentemolinos, 22.  
Guzman, 22 y 23.  
Haza, 14.  
Hóntangas, 4 y 5.  
Hoyales de Roa, 19 y 20.  
Mambrilla de Castrejon, 2 y 3.  
Moradillo de Roa, 6 y 7.  
Nava de Roa, 2 y 3.  
Olmedillo de Roa, 20 y 21.  
Horra (La), 14 y 15.  
Pedrosa de Duero, 12.  
Quintanamanvirgo, 6 y 7.  
Roa, 21, 22 y 23.  
San Martin de Rubiales, 17 y 18.  
Sequera de Haza (La), 11.  
Valcavado de Roa, 16.  
Valdezate, 17 y 18.  
Villaescusa de Roa, 16.  
Villatueda, 2 y 3.  
Villovela, 4 y 5.  
Hoyales de Roa 27 de Julio de 1900. = El Recaudador, Vicente Moreno.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes de escape Roskopf de verdadero níquel, ó de acero negro, con 10 centros y 2 contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15.360, grabado en la máquina y marca «Ocejo», de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota. El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble. 1

## BODEGA DE CEBALLOS, CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24, Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á precios económicos. 1

El dia 23 de Julio próximo pasado desapareció de Palenzuela una yegua cerrada, de seis y media cuartas de alzada, esquilada la crin y cola, á falta de un diente-pala y esta herrada de los cuatro extremos. Se ruega al que la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Jacinto Marin, vecino del referido Palenzuela.